



142546

Aug

Subdirección Jurídica	
<i>DM</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
R.C.A	<i>R</i>

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON RODRIGO ARMANDO LEAL CISTERNAS Y DON MARCELO ADEMAR LEAL CISTERNAS.

R. EX. N°:

3538

VALPARAÍSO,

05 AGO. 2019.

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Rodrigo Armando Leal Cisternas y don Marcelo Ademar Leal Cisternas; Contrato de reemplazo parcial de fecha 23 de julio de 2019, suscrito ante el Notario Público Suplente de la comuna de Lebú, don Ricardo Retamal Parada, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "BENBRU", RPA N° 967997, matrícula N° 2188, de la Capitanía de Puerto de Lebú; el Informe Técnico N° 2791, de fecha 31 de julio de 2019, el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 23 de julio de 2019, don Rodrigo Armando Leal Cisternas, cédula de identidad N° 14.072.184-0 como reemplazado y don Marcelo Ademar Leal Cisternas, cédula de identidad N° 13.627.514-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967997, correspondiente a la embarcación "BENBRU", matrícula N° 2188, de la Capitanía de Puerto de Lebú.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 959331 correspondiente a la embarcación "AGUILA REAL", matrícula N° 2022 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 69707, en las categorías de pescador artesanal y armador; inscrito con fecha 25 de agosto de 1997, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Sierra, autorizado para la embarcación "AGUILA REAL", presentando 3 viajes para el año 2015, 3 viajes para el año 2016 y 3 viajes para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 3 viajes para el año 2015, 3 viajes para el año 2016 y 3 viajes para el año 2017 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1546172, de fecha 22 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lebú, consta que la embarcación menor denominada "**BENBRU**", matrícula N° 2188, de la Capitanía de Puerto de Lebú, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1546173, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**BENBRU**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 10 de junio de 2020.

5.- Que, se hace presente que la copia del anexo al certificado de matrícula de fecha 22 de julio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lebú, indica que la embarcación "**BENBRU**" no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 23 de julio de 2019, por don Rodrigo Armando Leal Cisternas, cédula de identidad N° 14.072.184-0 como reemplazado y don Marcelo Ademar Leal Cisternas, cédula de identidad N° 13.627.514-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967997, correspondiente a la embarcación "**BENBRU**", matrícula N° 2188, de la Capitanía de Puerto de Lebú.

*Just*

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINO**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:  
- Rodrigo Armando Leal Cisternas  
- Marcelo Ademar Leal Cisternas  
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.  
- Departamento Pesca Artesanal.  
- Oficina de Partes.

\_\_\_\_\_